



Acuerdo No. 101-40-08
(de 14 de julio de 2026)

“Por medio del cual, se modifica parcialmente el Régimen Impositivo del Municipio de Colón en lo relacionado al artículo 56 que establece los incentivos fiscales por pronto pago y se modifican las tablas de multas de la Dirección de Obras y Construcciones”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 101-40-19 del 16 de diciembre del 2024; modificado por el Acuerdo 101-40-01 del 23 de enero del 2025 y el Acuerdo 101-40-10 del 18 de febrero del 2025; en el cual se dispuso establecer un nuevo Régimen Impositivo, en el cual se reorganizó y actualizó el régimen tributario del Municipio de Colón, incorporando nuevas actividades lucrativas gravables, según el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público versión actualizada 2024/MEF, basados en los principios de progresividad, equidad, legalidad, proporcionalidad y transparencia tributaria;

Que el Artículo 242 (Numeral 5) de nuestra Constitución Nacional, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Modificada por la Ley 52 de 1984 y Ley 37 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; establece que es competencia de los Consejos Municipales el aprobar, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas municipales; por lo que le corresponde al Consejo Municipal de Colón, velar por un régimen impositivo justo, equitativo y acorde con la realidad económica y social del Distrito, garantizando que las tasas, tributos y multas municipales respondan al principio de proporcionalidad y no representen cargas excesivas para la población;

Que, luego de una revisión integral del régimen impositivo vigente, se ha determinado la necesidad de realizar ajustes específicos al artículo 56 que establece los incentivos fiscales;

Que, como resultado de la aplicación de dichas normas, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de introducir ajustes que permitan una mejor aplicación de los incentivos por pronto pago, eliminando disposiciones que han generado dificultades en su interpretación y ejecución, con el propósito de brindar mayor seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a la administración;

Que igualmente se hace necesario actualizar las tablas de multas aplicables por construcción sin permiso y por ocupación de edificaciones sin el correspondiente permiso de ocupación, procurando que las sanciones guarden una debida proporcionalidad con el valor de la obra y con la gravedad de la infracción, fortaleciendo así el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción vigentes;

Que el inicio de obras sin la autorización municipal correspondiente, así como la ocupación de edificaciones sin el respectivo permiso expedido por la Dirección de Ingeniería Municipal, constituyen infracciones que afectan el adecuado ordenamiento territorial, comprometen la seguridad de las edificaciones, dificultan las labores de fiscalización municipal y generan un perjuicio directo a la hacienda pública municipal;

Que las modificaciones propuestas armonizan el régimen sancionatorio con las disposiciones contenidas en el Capítulo XII, "De las Infracciones y sus Efectos", del Acuerdo Municipal No. 101-40-69-A de 25 de octubre de 1996, fortaleciendo las facultades de control y fiscalización de la Dirección de Ingeniería Municipal y garantizando la aplicación de sanciones acordes con la naturaleza y magnitud de las infracciones cometidas;

Que es deber del Municipio de Colón adoptar las medidas administrativas y normativas necesarias para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, proteger el

interés público, preservar el ordenamiento urbano y asegurar una adecuada prestación de los servicios municipales en beneficio de toda la comunidad;

Que la adopción de estos ajustes contribuye al fortalecimiento de la gestión municipal, al tiempo que brinda un alivio económico a los contribuyentes, fomenta el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y sancionatorias, y consolida un marco regulatorio más razonable y favorable para el desarrollo económico y social del distrito;

El Honorable Consejo Municipal del distrito de Colón, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

Artículo 1°. Modifíquese parcialmente el Régimen Impositivo en lo relacionados a los incentivos fiscales por pronto pago; así como con las tablas de multas de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Artículo 2°. Eliminar el párrafo del artículo 2 del Acuerdo No. 101-40-01 del 23 de enero del 2025; que modifica el artículo 31 del Acuerdo No. 101-40-19 del 16 de diciembre del 2024.

Artículo 3°. Eliminar el párrafo del artículo 9 del Acuerdo No. 101-40-01 del 23 de enero del 2025.

Artículo 4°. Modificar el Artículo 19; que queda de la siguiente forma:
Artículo 19: En caso de que el constructor o propietario comiencen a construir sin el previo permiso escrito de la Dirección de Ingeniería Municipal de Colón, confeccionara un informe técnico y procederá a la suspensión de la Obra de ser necesario. Y bien lo reglamentado en el CAPITULO XII: DE LAS INFRACCIONES Y SUS EFECTOS del ACUERDO MUNICIPAL 101-40-69-A del 25 de octubre de 1996. Le será impuesta una multa a favor del Tesoro Municipal que no será menor de doscientos balboas (B/.200.00) y proporcional a la gravedad de la falta. Ver tablas adjuntas.

En caso de incurrir en Desacato, se cobrará el valor adicional del 20% proporcional al avalúo de la obra, mismo que aparece regulado en el Acuerdo Municipal 101-40-19 del 16 de diciembre de 2024.

TABLA No.1	
TABLAS DE MULTAS POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO O INFRACCIONES	
VALOR DE LA OBRA (B/.)	MULTA A PAGAR (B/.)
1,000,001.00 en adelante, por cada millar será el 10% en concepto de multa	en adelante, por cada millar será el 10% de valor de la Obra
500,001.00 a 1,000,000.00	50,000.00
250,001.00 a 500,000.00	40,000.00
200,001.00 a 250,000.00	30,000.00
150,001.00 a 200,000.00	25,000.00
100,001.00 a 150,000.00	20,000.00
70, 001.00 a 100.000.00	15,000.00
50,001.00 a 70,000.00	10,000.00
25,001.00 a 50,000.00	5,000.00
10,001.00 a 25,000.00	1,000.00
5,001.00 a 10,000.00	500.00
0,001.00 a 5,000.00	200.00



Artículo 5°. Modificar el Artículo 20; que queda de la siguiente forma:

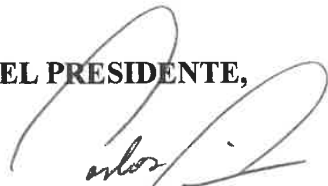
Artículo 20. El propietario o constructor de toda edificación, construida o reformada parcialmente, ya sea de carácter residencial, comercial, industrial o de cualquier otro uso que se encuentre ocupada sin el previo permiso escrito, de la Dirección de Ingeniería Municipal de Colón, será sancionado según la responsabilidad que a cada uno corresponda, con multa a favor del Tesoro Municipal, que no será menor de Trescientos Balboas (B/.300.00), ni mayor de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00), y proporcional al valor de la obra.

TABLA No. 2		
MULTAS POR OCUPACIÓN SIN PERMISO		
VALOR DE LA OBRA (B/.)		MULTA A PAGAR (B/.)
Desde	Hasta	
o Menos	5,000.00	B/.300
5,000.01	B/.14,999.00	B/.500
15,000.00	B/.34,999.00	B/.1,000
35,000.00	B/.59,999.00	B/.3,500
60,000.00	B/.84,999.00	B/.6,000
85,000.00	B/.154,999.00	B/.8,500
155,000.00	B/.169,999.00	B/.15,500
170,000.00	B/.189,999.00	B/.17,000
190,000.00	B/.199,999.00	B/.19,000
200,000.00	B/.349,999.00	B/.20,000
350,000.00	B/.449,999.00	B/.35,000
450,000.00	B/.549,999.00	B/.45,000
550,000.00	B/.649,999.00	B/.55,000
650,000.00	B/.749,999.00	B/.65,000
750,000.00	B/.849,999.00	B/.75,000
850,000.00	B/.999,999.00	B/.85,000
1,000,000.00	En Adelante	B/.100,000

Artículo 6°. Autorizar al Tesorero Municipal que, a través de los medios de comunicación, redes sociales, medios electrónicos y cualquier medio publicitario para dar a conocer el Presente Acuerdo.

Artículo 7°. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LIMA M.

LA SECRETARIA,

LIZETT A. MACÍAS H.




SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 15-7-2026

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

COLÓN, 15 DE JULIO DE 2026

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-08** DEL 14 DE JULIO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE COLÓN EN LO RELACIONADO AL ARTÍCULO 56 QUE ESTABLECE LOS INCENTIVOS FISCALES POR PRONTO PAGO Y SE MODIFICAN LAS TABLAS DE MULTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**

**CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN**

